

28 DE MAYO DE 2021

**COPA**

A B O G A D O S

# NUEVA PROGROGA DE LOS ERTE

28 de Mayo de 2021



# ÍNDICE

- 1. INTRODUCCION**
- 2. PRÓRROGA DE LOS ERTE POR FUERZA MAYOR**
- 3. NUEVOS ERTE POR IMPEDIMENTO O LIMITACIÓN**
- 4. ERTE ETOP**
- 5. EXONERACIONES EN LOS DISTINTOS TIPOS DE ERTE**
- 6. LIMITACIONES A LAS EXONERACIONES**
- 7. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PROTECCIÓN A LOS TRABAJADORES**
- 8. CÓDIGOS CNAE INCLUIDOS DENTRO DEL ANEXO DE LA NORMA**

## 1.-INTRODUCCION

El Real Decreto Ley 21/2021 publicado en el BOE de hoy recoge el contenido del V de “Acuerdo Social en Defensa del Empleo” por el que se acuerda la prórroga de las medidas adoptadas como consecuencia de la situación derivada de la COVID 19 en relación a los ERTE de fuerza mayor y se establecen nuevas exoneraciones de cuotas a la Seguridad Social.

Como viene siendo habitual el acuerdo se ha alcanzado en el último momento, en este caso por las discrepancias existentes en relación a las bonificaciones a la Seguridad Social, y supone una clara continuidad de la regulación actualmente vigente, extendiéndose los ERTE hasta el 30 de septiembre de 2021.

A continuación, efectuamos un breve resumen de la regulación derivada del acuerdo de prórroga de los ERTE

## 2.-PRÓRROGA DE LOS ERTE POR FUERZA MAYOR

Se prorrogan automáticamente los ERTES de fuerza mayor vigentes hasta el 30/09/2021.

Se entienden prorrogados los expedientes de regulación temporal de empleo por impedimento en el desarrollo de la actividad autorizados en base a lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Ley 24/2020, de 26 de junio.

Se prorrogan igualmente los ERTE por impedimento en el desarrollo de la actividad, autorizados conforme al Real Decreto Ley 24/2020, así del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre como los autorizados conforme al Real Decreto Ley 30/2020, en los términos recogidos en las correspondientes resoluciones expresas o por silencio administrativo.

Los expedientes por limitación al desarrollo normalizado de la actividad también se prorrogan hasta el 30 de septiembre de 2021.

### **3.- NUEVOS ERTES POR IMPEDIMENTO O LIMITACIÓN**

Las empresas afectadas por restricciones y medidas de contención sanitaria podrán solicitar un expediente de regulación de empleo o impedimento o limitaciones a la actividad en los términos recogidos en el artículo 2 RDL 30/20, partir de 1 de junio de 2021 y hasta 30 de septiembre de 2021.

Las empresas que necesiten transitar de ERTE de impedimento a limitación o viceversa, no tendrán que solicitar un nuevo expediente ante la Autoridad Laboral.

Una vez que se dispone de una resolución estimatoria del ERTE por limitación o impedimento, si como consecuencia de las restricciones, la empresa necesita pasar al otro tipo de ERTE, simplemente tiene que comunicar el cambio de situación, fecha de efectos y trabajadores afectados a la Autoridad Laboral y representación legal de los trabajadores

## 4.- ERTES ETOP

Los ERTE por causas económicas técnicas, organizativas o productivas basados en COVID 19 se seguirán tramitando conforme con lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto Ley 8/2020, esto es con un período de consultas de siete días y con la intervención de los sindicatos en empresas que no cuenten con representación de los trabajadores.

## 5.- EXONERACION DE LOS DISTINTOS TIPOS DE ERTE

### • EXONERACIONES EN LOS ERTE POR FUERZA MAYOR

Las empresas pertenecientes a sectores con una elevada tasa de cobertura y una reducida tasa de recuperación de actividad, es decir aquellas que tengan expedientes de regulación temporal de empleo prorrogados automáticamente hasta el 30 de septiembre de 2021, c y cuya actividad se clasifique en alguno de los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas –CNAE-09– previstos en el anexo del Real Decreto Ley.

**Trabajadores reincorporados a su puesto a partir del 1 de junio, aplicables de junio a septiembre de 2021:**

- Empresas con menos de 50 trabajadores: exoneración del **95%**.
- Empresas con más de 50 trabajadores: exoneración del **85%**

**Trabajadores que permanecen en suspensión.**

- Empresas con menos de 50 trabajadores: exoneración del **85% de junio a agosto** y del **70% en septiembre**.

- Empresas con más de 50 trabajadores: exoneración del **75% de junio a agosto** y del **60% en septiembre**.

### **ERTES DE LIMITACIÓN**

Se establecen unos nuevos porcentajes de exoneraciones para los ERTE de limitación (tanto nuevos expedientes como prorrogados), que variarán según el mes de aplicación:

#### **Empresas con menos de 50 trabajadores:**

- **Junio y julio:** exoneraciones del 85%.
- **Agosto y septiembre:** exoneraciones del 75%.

#### **Empresas con más de 50 trabajadores:**

- **Junio y julio:** exoneraciones del 75%.
- **Agosto y septiembre:** exoneraciones del 65%.

### **ERTES DE IMPEDIMENTO (DE JUNIO A SEPTIEMBRE)**

- **Empresas con menos de 50 trabajadores:** exoneración del 100%.
- **Empresas con más de 50 trabajadores:** exoneración del 90%.

## 6.- LIMITACIONES A LAS EXONERACIONES

- Imposibilidad de acogerse a exoneraciones para las empresas con **domicilio fiscal en paraísos fiscales**.
- Límites al reparto de dividendos en el **ejercicio fiscal 2020**.

### CONTINÚA EL DEBER DE SALVAGUARDAR EL EMPLEO:

- Se deberán **devolver las exoneraciones en cuotas a la Seguridad Social** en caso de no respetar la garantía de mantener el empleo en un plazo de **seis meses** desde la **fecha de reanudación de la actividad**.
- En los casos de empresas que ya estuvieran cumpliendo con dicha garantía y **disfruten de nuevas exoneraciones, se iniciará nuevamente el plazo de seis meses una vez finalizados anteriores seis meses** de salvaguarda del empleo

### EXTINCIÓN DE CONTRATOS

Las causas en las que se basan los ERTE FM o ETOP no justifican la extinción de los contratos ni despidos.

### SE INTERRUMPE EL COMPUTO DE LA DURACION DE LOS CONTRATOS TEMPORALES

En caso de aplicar o prorrogar ERTE el cómputo de duración de los contratos temporales se entenderá paralizado reiniciándose a su finalización.

### PROHIBICIÓN DE REALIZAR HORAS EXTRAS, EXTERNALIZACIONES DE LA ACTIVIDAD O NUEVAS CONTRATACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS DURANTE ERTE

Posibilidad de sanciones por la ITSS en caso de incumplimiento.

**Excepción:** Imposibilidad de desarrollo de actividad por el personal que se encuentre en la Empresa por falta de formación/capacitación. Necesaria **comunicación a la RLT**

## 7.- MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PROTECCIÓN A LOS TRABAJADORES

### PROTECCION POR DESEMPLEO

Se mantiene la prestación al **70% de la base reguladora** hasta el 31 de enero y el acceso a aquellos que no tienen la cotización mínima para la prestación.

**“No consumo de prestaciones durante ERTE COVID”:** Finaliza el 30 de septiembre salvo acceso a la prestación a partir del 1 de octubre de 2026 o finalización de contrato, despido improcedente, despido objetivo o afectación en ERE antes del 1/01/2020.

Cuando se alternen **periodos de actividad e inactividad** la empresa deberá comunicar a mes vencido la **información sobre los días trabajados** en el mesnatural anterior.

### PERSONAS INCLUIDAS QUE NO SEAN BENEFICIARIAS DE PRESTACIONES DE DESEMPLEO

Aquellas incluidas en ERTE por impedimento, limitación y reducida tasa de recuperación sin derecho a prestación, se considerará en **situación asimilada al alta, como efectivamente cotizado** (base reguladora 6 meses anteriores).



## 8.- CÓDIGOS CNAE INCLUIDOS DENTRO DEL ANEXO DE LA NORMA

|      |                                                              |
|------|--------------------------------------------------------------|
| 710  | Extracción de minerales de hierro.                           |
| 1419 | Confección de otras prendas de vestir y accesorios.          |
| 1812 | Otras actividades de impresión y artes gráficas.             |
| 1820 | Reproducción de soportes grabados.                           |
| 2051 | Fabricación de explosivos.                                   |
| 2441 | Producción de metales preciosos.                             |
| 3212 | Fabricación de artículos de joyería y artículos similares.   |
| 3213 | Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares. |
| 3316 | Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial.           |
| 4624 | Comercio al por mayor de cueros y pieles.                    |
| 4634 | Comercio al por mayor de bebidas.                            |
| 4637 | Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias.         |
| 4932 | Transporte por taxi.                                         |

|      |                                                                 |
|------|-----------------------------------------------------------------|
| 4939 | Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.             |
| 5010 | Transporte marítimo de pasajeros (2).                           |
| 5030 | Transporte de pasajeros por vías navegables interiores (2).     |
| 5110 | Transporte aéreo de pasajeros.                                  |
| 5223 | Actividades anexas al transporte aéreo.                         |
| 5510 | Hoteles y alojamientos similares.                               |
| 5520 | Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia. |
| 5530 | Campings y aparcamientos para caravanas.                        |
| 5590 | Otros alojamientos.                                             |
| 5610 | Restaurantes y puestos de comidas.                              |
| 5630 | Establecimientos de bebidas.                                    |
| 5813 | Edición de periódicos.                                          |
| 5914 | Actividades de exhibición cinematográfica.                      |
| 7420 | Actividades de fotografía.                                      |
| 7711 | Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.           |
| 7722 | Alquiler de cintas de vídeo y discos.                           |

|      |                                                                                                      |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7729 | Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico.                                   |
| 7735 | Alquiler de medios de transporte aéreo.                                                              |
| 7911 | Actividades de las agencias de viajes.                                                               |
| 7912 | Actividades de los operadores turísticos.                                                            |
| 7990 | Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.                               |
| 8219 | Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina. |
| 8230 | Organización de convenciones y ferias de muestras.                                                   |
| 9001 | Artes escénicas.                                                                                     |
| 9002 | Actividades auxiliares a las artes escénicas.                                                        |
| 9004 | Gestión de salas de espectáculos.                                                                    |
| 9104 | Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales.                      |
| 9200 | Actividades de juegos de azar y apuestas.                                                            |
| 9321 | Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.                                   |
| 9329 | Otras actividades recreativas y de entretenimiento.                                                  |

|      |                                                  |
|------|--------------------------------------------------|
| 9601 | Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel. |
| 9604 | Actividades de mantenimiento físico.             |

**COPA** | ABOGADOS

91.599.96.28

[administracion@copa-abogados.com](mailto:administracion@copa-abogados.com)

[www.copa-abogados.com](http://www.copa-abogados.com)